



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Junio de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 050-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 04 de Junio de 2021, el Informe N° 024-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC/LEVC, de fecha 04 de Junio de 2021, la Carta N° 204-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10 de Junio de 2021, el Informe Legal N° 150-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10 de Junio de 2021; respecto al procedimiento de reversión del Lote de Terreno ubicado en Barrio “Los Jardines”, Mz. B, Lt. 13, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) “planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital” y el inciso d) “emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”;

Que, el Artículo 24° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos - Ley N° 28687; estable que: “La facilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de la jurisdicción”, así mismo el artículo 26° de la acotada Ley señala que “Los certificados o Constancias de posesión son documentos extendidos por la municipalidades distritales de la



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Junio de 2021.

jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular”.

Que, con Informe N° 024-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC/LEVC, de fecha 04 de Junio de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, procedió a realizar verificación, de fecha día 02 de Junio de 2021, se ha constatado que el Lote ubicado físicamente en Barrio “Los Jardines” Mz. B. Lt. 13, geográficamente en las coordenadas referenciales UTM 18M: 500891,9189000, las características del predio son las siguientes:

- Una (01) casa de madera y techo de calamina, en cuyo patio existe maleza (hierbas) crecida, asimismo en su interior no existe vestigio de personas que habiten o hayan habitado en dicho lugar.
- La casa cuenta con una huerta con maleza crecida, el predio no cuenta con cerco perimétrico y muestra deterioro en sus instalaciones.
- Que las dimensiones perimétricas del Lote de terreno identificado en completo abandono se detallan a continuación:

Frente	: 10.00 ml.
Derecha	: 25.00 ml.
Izquierda	: 25.00 ml.
Fondo	: 10.00 ml.
Área	: 250 m2.

Que, Carta N° Carta N° 050-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 04 de Junio de 2021, el Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita Opinión Legal respecto al trámite de reversión del Lote de Terreno ubicado en la Mz. B, Lt. 13 del Barrio “Los Jardines”;

Que, Carta N° 240-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10 de Junio de 2021, en la cual anexa el Informe N° 150-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10 de Junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, declara Procedente, el procedimiento de reversión del lote de terreno abandonado ubicado en el Barrio “Los Jardines”, Mz. B, Lt. 13 a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para adjudicación de acuerdo a la evaluación técnica de los administrados solicitantes; de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 015-2016, de fecha 25 de Julio de 2016; y los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos;





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Junio de 2021.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR, el lote de terreno ubicado en el Barrio "Los Jardines"; Mz. B, Lt. 13 a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a los demás órganos competentes para que tomen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

ALC
GM
GIDUR
OAL